

**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE INVITACIÓN PÚBLICA N° 001 DE 2024
PROCESO DE INVITACION MAYOR CUANTÍA**

OBJETO: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CUIDADOS INTENSIVOS EN EL HOSPITAL DEL SARARE, MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 46.1.2.4 de la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E, teniendo en cuenta que el Hospital del Sarare requiere adelantar un proceso de selección cuyo valor excede los dos mil (2000) SMMLV.

Que teniendo en cuenta el cronograma del proceso # 1.7. del proyecto de invitación pública del proceso de selección de mayor cuantía n° - CMC-001 DE 2024. El plazo para presentar observaciones a la invitación pública, era hasta el 13 de septiembre de 2024, hora 08:00 a.m. y plazo para Publicación de respuesta a observaciones a la invitación, hasta el 18 de septiembre de 2024, hora 8:00 a.m.

RADICACIÓN DE OBSERVACIONES REALIZADAS

Observaciones presentadas por: DISMEDPHARMA, representada legalmente por la señora BRENDA LUCIA ESCARRAGA COLORADO, radicada presencial en la unidad de correspondencia y la oficina jurídica de la E.S.E. Hospital del Sarare, el día 18 de septiembre de 2024 a las 07:50 a.m. con SIS-03-4480-R, para su respectiva viabilidad, por ende, nos permitimos transcribir la siguiente:

OBSERVACION PRESENTADA

De acuerdo con nuestro interés de participar en el proceso de referencia, y en atención a la invitación de la entidad para presentar observaciones al proyecto, cuyo objeto es: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUIDADOS INTENSIVOS EN EL HOSPITAL DEL SARARE, MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

Respetuosamente presentamos las siguientes consideraciones del apartado 1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1. ITEM N° 5. ECOGRAFO:

| | | | |
|----------|-----------------|---|----------|
| 5 | ECOGRAFO | 1. GENERALIDADES | 1 |
| | | 1.1. Pantalla mínimo de 15”, multitáctil con resolución de 1280 x 1024 o mayor. | |
| | | 1.2. Disco duro de almacenamiento integrado mínimo 100 GB. | |
| | | 1.3. Teclado alfanumérico para el ingreso de datos. | |



| | | | |
|--|--|--|--|
| | | 1.4. Mínimo 3 puertos USB, puerto HDMI (opcional) y conexión de impresora. | |
| | | 1.5. Mínimo 1 puerto activo para transductores integrados en la consola. | |

Muy amablemente solicitamos realizar el cambio en el punto 1.1. "Pantalla de mínimo 15" multitáctil con resolución de 1280 x 1024", la característica "multitáctil" para garantizar la pluralidad de oferentes, y teniendo en cuenta que dicha característica no influye en las mejoras de índole diagnóstico o de calidad en la imagen. Solicitamos aceptar dicho cambio a "pantalla de mínimo 15" con resolución de 1.280 x 1.024 o mayor".

2. ITEM N° 14. BOMBA DE INFUSIÓN:

| | | | |
|-----------|--------------------------|--|-----------|
| 14 | BOMBA DE INFUSION | 1. GENERALIDADES | 64 |
| | | 1.1. Bomba de infusión modular de 1 canal. | |
| | | 1.2. Pantalla táctil, o LCD TFT a color | |
| | | 1.3. KVO: rango entre 0,01 a 5, 0 mL/h | |
| | | 1.4. Nivel de Oclusión: 3 niveles o mas | |
| | | 1.5. Precisión: +/- 5%. | |
| | | 1.6. Rango de Ajuste de Volumen en un rango mínimo de 0 - 99.999,9 ml. | |

Muy amablemente solicitamos realizar el cambio en el punto "1.6 Rango de Ajuste de Volumen en un rango mínimo de 0 -99.999,9 ml". Teniendo en cuenta que dicha característica no cumple como especificación técnica en ninguna de las bombas de infusión comerciales las cuales tienen como límite máximo de volumen de infusión 9.999 ml. Solicitamos aceptar dicho cambio a "Rango de Ajuste de Volumen en un rango mínimo de 0 – 9.999 ml.

RESPUESTA A LA OBSERVACION

Una vez revisada la observación sustentada, nos permitimos manifestar que la misma fue remitida al área encargada de revisar las características y especificaciones técnicas de los equipos a suministrar. De acuerdo con lo anterior, la entidad procede a aceptar la observación, de acuerdo a los siguientes motivos:

Aspectos normativos:

Nuestro manual de contratación prevee que; según el Acuerdo No. 022 del 28/12/2020 "Estatuto contractual del Hospital del Sarare". Artículo 10. Criterios de selección: *La selección del contratista se realizará teniendo en cuenta: (...) II. Las condiciones de la oferta referidas al valor, experiencia y formación académica del personal propuesto, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad entre otras, que se consideren necesarias para obtener la mejor oferta para la entidad. (...).*

Acuerdo No. 022 del 28/12/2020 "Estatuto contractual del Hospital del Sarare". Artículo 24. (...) Área Gestora. Es la dependencia en la que existe la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. 24.4. Preparar las respuestas a las observaciones de carácter técnico que se formulen a las evaluaciones y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para su revisión, consolidación, publicación si es el caso o comunicación a los interesados. (...)

Acuerdo No. 22 del 28/12/2020 "Estatuto contractual del Hospital del Sarare". 28.1.2.2.1 PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA. 2. Invitación pública: El cronograma del proceso especificando la validez mínima de las ofertas que se solicitan, así como las diferentes etapas del procedimiento a seguir, incluyendo las reglas para expedir adendas a la invitación y para extender las etapas previstas.

Resolución No. 258 de 2020 Manual de contratación del Hospital del Sarare ESE. Artículo 46.1.2.2. Contratación de Mínima Cuantía y Artículo 46.1.2.2.1. Procedimiento de selección de Mínima Cuantía.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 24 frente al principio de transparencia consagra: "En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones." Además, señala: "Las actuaciones de las autoridades serán publicadas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política."

El Consejo de Estado en sentencia 17767 del 31 de enero de 2011 ha señalado frente al principio de transparencia que "este principio excluye una actividad oculta, secreta, oscura y arbitraria en la actividad contractual, al contrario, propende por una selección objetiva de la propuesta y del contratista del Estado para el logro de los fines de la contratación en forma clara limpia, pulcra, sana, ajena a consideraciones subjetivas, libre de presiones indebidas y en especial de cualquier sospecha de corrupción por parte de los administradores y de los particulares."

Por su parte, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 prevé que debe suministrarse al público en general, la información que le permita formular observaciones a su contenido en la etapa de publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos.

El caso concreto:

Deprecado de la observación realizada por *DISMEDPHARMA*, representada legalmente por la señora *BRENDA LUCIA ESCARRAGA COLORADO*, en donde se solicita la modificación y ajuste los "items N° 5 y 14 del apartado 1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". (...)

De acuerdo a lo anterior, la entidad accede a la observación presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de acuerdo a la respuesta emitida por el área de gestión biomédica, así:

La ESE Hospital del Sarare, desde el área de Ingeniería Biomédica, ha revisado el pliego aprobado para el proyecto "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUIDADOS INTENSIVOS EN EL HOSPITAL DEL SARARE**,

MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA y ha accedido a la modificación de la especificación del ítem 5, "Ecógrafo", en la sección 1. Generalidades, apartado 1.1, que establece:

1.1. Pantalla mínima de 15", multitáctil, con resolución de 1280 x 1024 o mayor.

Se aclara que, debido a un error de digitación en las revisiones y modificaciones realizadas durante el seguimiento y redacción de los documentos del proyecto, se incluyó incorrectamente la palabra "multitáctil", especificación que no es compatible con la tecnología requerida por la ESE. Esta característica corresponde a un ecógrafo estacionario y no a un ecógrafo portátil, que es lo solicitado en el pliego, por tanto, la especificación se modifica de la siguiente manera:

1.1. Pantalla mínima de 15", con resolución de 1280 x 1024 o mayor.

Asimismo, en la especificación del ítem 14, "Bomba de infusión", en la sección 1. Generalidades, apartado 1.6, que establece:

1.6. Rango de ajuste de volumen en un rango mínimo de 0-99.999,9 ml.

Se identificó un error de digitación, ya que se agregó un número adicional al valor real del rango. La entidad procede a corregir dicho error, de modo que **el valor máximo del rango sea de 9.999,9 ml.**

Se informa que estas observaciones fueron presentadas por la E.S.E. ante el Ministerio de Salud y Protección Social, y actualmente se encuentran en proceso de estudio. Sin embargo, a través de las asesorías con las entidades correspondientes, se recomienda continuar con el proceso de licitación para evitar retrasos en la ejecución del proyecto, ya que los cambios señalados no representan modificaciones de carácter mayor o crítico para el desarrollo del mismo.



ALEXIS AREVALO QUINTERO
Asesor Jurídico



CHRISTIAN DANIEL NIETO GARCIA
Tec. Oficina Jurídica

Digitó / proyectó: Christian Daniel Nieto Garcia – Tec. Oficina Jurídica 

Saravena, 17 de septiembre de 2024

Señores,
Oficina Jurídica
Hospital del Sarare ESE

Asunto: Respuesta a observaciones proceso CMC-001 DE 2024, "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CUIDADOS INTENSIVOS EN EL HOSPITAL DEL SARARE, MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

La ESE Hospital del Sarare, desde el área de Ingeniería Biomédica, ha revisado el pliego aprobado para el proyecto "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUIDADOS INTENSIVOS EN EL HOSPITAL DEL SARARE, MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" y ha accedido a la modificación de la especificación del ítem 5, "Ecógrafo", en la sección 1. Generalidades, apartado 1.1, que establece:

1.1. Pantalla mínima de 15", multitáctil, con resolución de 1280 x 1024 o mayor.

Se aclara que, debido a un error de digitación en las revisiones y modificaciones realizadas durante el seguimiento y redacción de los documentos del proyecto, se incluyó incorrectamente la palabra "multitáctil", especificación que no es compatible con la tecnología requerida por la ESE. Esta característica corresponde a un ecógrafo estacionario y no a un ecógrafo portátil, que es lo solicitado en el pliego, por tanto, la especificación se modifica de la siguiente manera:

1.1. Pantalla mínima de 15", con resolución de 1280 x 1024 o mayor.

Asimismo, en la especificación del ítem 14, "Bomba de infusión", en la sección 1. Generalidades, apartado 1.6, que establece:

1.6. Rango de ajuste de volumen en un rango mínimo de 0-99.999,9 ml.

Se identificó un error de digitación, ya que se agregó un número adicional al valor real del rango. La entidad procede a corregir dicho error, de modo que **el valor máximo del rango sea de 9.999,9 ml.**

Se informa que estas observaciones fueron presentadas por la ESE ante el Ministerio de Salud y Protección Social, y actualmente se encuentran en proceso de estudio. Sin embargo, a través de las asesorías con las entidades correspondientes, se recomienda continuar con el proceso de licitación para evitar retrasos en la ejecución del proyecto, ya que los cambios señalados no representan modificaciones de carácter mayor o crítico para el desarrollo del mismo.

Cordialmente,


Sofía Buenahora Quintero
Apoyo Biomédico